

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el 18 de marzo de dos mil quince, **NOSOTROS:** por una parte: **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta y un (41) años de edad, Licenciada en Psicología, casada, guatemalteca, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI -, Código Único de Identificación – CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve, ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución que en adelante se denominará **“LA SECRETARÍA”**, lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número ciento diez (110) de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), y Acta de Toma de Posesión del Cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99 – 2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446) folio mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guión treinta y cuatro de la zona once, (32 Calle 9-34, Zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad Capital, y por otra parte: **HUGO JAVIER CASIANO HERNÁNDEZ**, de treinta



y nueve años de edad, Master en Finanzas, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI -, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta y tres noventa y ocho mil cuarenta y dos cero ciento uno (2673 98042 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, lo cual acredito con fotocopia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número treinta y siete (37), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce (04/11/2014) por el Notario Fernando Javier Rosales Gramajo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos bajo el número trescientos veintiún mil seiscientos treinta y seis guión E (321636-E), con fecha doce de noviembre de dos mil catorce (12/11/2014) y en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento noventa y tres (193), folio ciento noventa y tres (193) del libro uno (1) de Mandatos Legales, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce (24/11/2014), entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también "VISIÓN MUNDIAL". Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA BASE LEGAL:** El presente convenio se fundamenta en los Artículos 2,5 y 10 literales l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar

Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, y en la cláusula cuarta literales b) y f) de la escritura constitutiva de Fundación Visión Mundial, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y seis (27/08/1996) por el notario René Armando Lam España. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la atención y protección de la niñez y adolescencia migrante no acompañada retornada de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, tanto por vía terrestre como vía aérea, que brinda “**LA SECRETARÍA**” a través del Programa de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada. **TERCERA: COMPROMISOS:** I. De la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. “LA SECRETARÍA”** se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente:

a. Facilitar el acceso del personal de “**Visión Mundial**” a los Albergues Casa Nuestras Raíces, bajo las condiciones que establece el Protocolo de Seguridad de Ingreso a dichos albergues b. Proporcionar información sobre la estructura, uso y necesidades de los albergues de “**LA SECRETARÍA**”, para proveer servicios más eficientes y efectivos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; c. Proporcionar información sobre las necesidades de equipamiento de los albergues de “**LA SECRETARÍA**” II. De “**Visión Mundial**”: “**Visión Mundial**” se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a. Readecuar y remodelar los espacios en los albergues objeto de este convenio de conformidad a las necesidades identificadas, de acuerdo a los planos elaborados por la Organización Internacional para el Migrante (OIM) y autorizados por “**LA SECRETARÍA**” para proveer servicios más eficientes y efectivos a niñas, niños y

adolescentes no acompañados. El cumplimiento de esta obligación a cargo de **“Visión Mundial”**, queda condicionado a que previamente le sean trasladados a esta última entidad mencionada, los planos respectivos; b. Proveer, según necesidades detectadas, equipamiento en los albergues designados, para mejorar la asistencia hacia niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. El cumplimiento de esta obligación a cargo de **“Visión Mundial”** queda supeditado al presupuesto que esta última entidad mencionada tenga destinado para tales efectos. **CUARTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Los profesionales designados por **“VISIÓN MUNDIAL”** para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, se comprometen a mantener durante la vigencia del mismo, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio, la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para que **“LA SECRETARÍA”** sin responsabilidad alguna de su parte, de por terminado el presente convenio, y ejerza las acciones legales que corresponda. **QUINTA. FINANCIAMIENTO DE LAS OPERACIONES.** Ambas Instituciones acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran para la implementación del servicio en sus propias responsabilidades acordadas, durante el plazo de vigencia de este convenio. **SEXTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS DERIVADOS DE LA CRISIS HUMANITARIA.** Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conciliatoria entre las partes. **SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado, cuando se dé alguna de las causas siguientes: a. Por mutuo acuerdo; b. Por cualquiera de las partes debiendo notificar a la otra con quince días

(15) de antelación; c. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento del objetivo del Convenio; y d. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de seis meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **NOVENA. ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes, hacen constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones.


Licda. Silvia Raquel Vielman de León de Acázar
Secretaria
Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República.




Lic. Hugo Javier Casiano Hernández
Mandatario Especial con Representación
Fundación Visión Mundial Guatemala

RESOLUCIÓN DS No. 106A-2015
GUATEMALA, 26 DE MARZO DE 2015

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Visión Mundial Guatemala, el cual tiene por objeto fortalecer la atención y protección de la niñez y adolescencia migrante no acompañada retornada de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, tanto por vía terrestre como vía aérea, que brinda esta Secretaría a través del Programa de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literal e), y 10 literales a) y l), del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. *Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Visión Mundial Guatemala.*

2º. VIGENCIA. *La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.*

NOTIFÍQUESE.



Licda. Silvia Raquel Viehman De la Cruz
Secretaria

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República